



**MINISTERIO
DEL INTERIOR**



DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS Y SUBVENCIONES



COBERTURA LEGAL DE LAS SUBVENCIONES ESTATALES ANTE SITUACIONES CATASTRÓFICAS

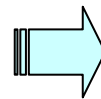
**Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo,
modificado por Real Decreto 477/2007, de 13 de abril**

EL SISTEMA ESPAÑOL DE AYUDAS FRENTE A CATÁSTROFES



BENEFICIARIOS

a) Unidades familiares o de convivencia económica



SUPUESTOS SUBVENCIONADOS

- .- por daños personales
- .- por daños materiales en vivienda y enseres

b) Comunidades de Propietarios en régimen de propiedad horizontal

- .- por daños materiales en elementos comunes de uso general

c) Corporaciones Locales



- .- por gastos de actuaciones en situaciones de EMERGENCIA
- .- por suministro de agua potable en situaciones de SEQUÍA

d) Personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos mercantiles, industriales o de servicios

(con 50 o menos empleados)



- .- por daños en
 - local de negocio
 - bienes afectos a la actividad

e) Personas Físicas o Jurídicas requeridas por la autoridad competente

- .- prestación de bienes y servicios

EL SISTEMA ESPAÑOL DE AYUDAS FRENTE A CATÁSTROFES



■ INICIO DEL PROCEDIMIENTO

A instancia de parte → presentación de SOLICITUD

■ SOLICITUDES

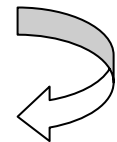
- .- **MODELOS:** normalizados del I a VI
- .- **LUGAR DE PRESENTACIÓN:** En Delegación o Subdelegación del Gobierno
Cualquier registro establecidos en el art. 38 Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las.... (En el Ayuntamiento sólo si existe Convenio ventanilla única)
- .- **PLAZO:** 1 MES, contado DESDE día siguiente a la fecha de terminación de los hechos.

■ INSTRUCCIÓN **En Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno:**

EMITIR INFORME SOBRE HECHO CAUSANTE DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

■ RESOLUCIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR a propuesta de **la DGPCE**
(plazo máximo 6 meses..... silencio administrativo negativo)





AYUDAS DESTINADAS A PALIAR DAÑOS MATERIALES EN VIVIENDAS Y ENSERES

(arts. 15, 16 y 17 RD)

■ SUPUESTOS

A.- DAÑOS EN VIVIENDA HABITUAL

- 1.- por DESTRUCCIÓN TOTAL
- 2.- por DAÑOS ESTRUCTURALES
- 3.- por DAÑOS MENOS GRAVES

El propietario

El poseedor con título jurídico

B.- DESTRUCCIÓN O DAÑOS EN ENSERES

(enseres DOMESTICOS de primera necesidad)

Quien resida en la vivienda

C.- DAÑOS EN ELEMENTOS COMUNES DE USO GENERAL EN UNA COMUNIDAD

Comunidades de Propietarios en régimen de propiedad horizontal

Con PÓLIZA de seguro en VIGOR por riesgos no incluidos en la cobertura ordinaria o en el seguro de riesgos extraordinarios

■ BENEFICIARIOS

INGRESOS ANUALES NETOS Dentro de unos límites (artículo 16 RD)

■ AYUDAS

1.- hasta 15.120 €

2.- 50% daños, hasta 10.320 €

3.- 50% daños, hasta 5.160 €

.- Coste de reposición, hasta 2.580 €

.- 50% de los daños, hasta 8.000 €



AYUDAS DESTINADAS A PALIAR

DAÑOS PERSONALES (arts. 18, 19 y 20 RD)

SUPUESTOS

BENEFICIARIOS

AYUDAS

A.- FALLECIMIENTO

.- cónyuge o persona con la que conviva
.- hijos menores de edad
.- hijos mayores de edad, si dependen económicamente del fallecido

En su defecto:

.- los padres del fallecido si dependen económicamente del fallecido

18.000 euros

B.- INCAPACIDAD ABSOLUTA Y PERMANENTE

Persona declarada en dicha situación

18.000 euros

AYUDAS A CORPORACIONES LOCALES



(arts. 21, 22 y 23 RD)

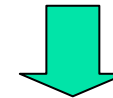
■ SUPUESTOS

a) SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, en situaciones de emergencia por SEQUÍA

50 litros por habitante y día de la población censada, durante máximo 3 meses
-posibilidades de ampliación-



AYUDAS



50 % del coste del suministro de agua

b) GASTOS REALIZADOS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

Siempre que su importe supere el 3 % del Capítulo II del Presupuesto de Gastos



50 % de los gastos de emergencia

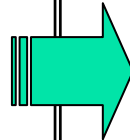
si los gastos superan el 20 del Capítulo II: 100 % de los gastos de emergencia

AYUDAS DESTINADAS A ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, MERCANTILES y DE SERVICIOS (arts. 27 y 28 RD)



MODALIDADES

- .- Reconstrucción de los edificios y de las instalaciones dañados
- .- Reposición del utillaje
- .- Reposición del mobiliario
- .- Reposición de otros elementos esenciales
- .- Reposición de existencias y productos de la actividad empresarial



BENEFICIARIOS:

■ requisitos

- personas físicas o jurídicas TITULARES del establecimiento
- estar debidamente REGISTRADOS a efectos fiscales
- en FUNCIONAMIENTO con 50 o menos empleados
- con PÓLIZA de seguro en vigor
- por riesgos no incluidos en la cobertura ordinaria o en el seguro de riesgos extraordinarios

AYUDAS: 8.000 € como máximo



AYUDAS PERSONAS REQUERIDAS

■ SUPUESTOS

Personas *físicas o jurídicas* requeridas por autoridad competente para prestación de bienes y servicios

■ AYUDAS

100%
de los gastos o perjuicios generados